ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo e implementación de instrumentos y estrategias para el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas publicas del municipio de Yopal.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010033	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.13	
FUENTE:	Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EN 10 PUNTOS EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de saneamiento fiscal y financiero (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2021 Y EJECUCION DE ACCIONES RESPECTIVAS	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 Habitantes de Yopal DANE 2022	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo segundo consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural...

Que el municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia)

La Secretaría de Hacienda, como área responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar el apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Ahora bien, los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por medio de los cuales se mueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para los próximos cuatro años. Es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto, contiene las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

Es por esto que la inversión de las finanzas públicas deben garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión pública contenidas en el Plan de Desarrollo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), por lo tanto se demanda de una gestión eficiente y eficaz para dar cumplimiento a cabalidad a los fines esenciales y constitucionales del Estado y que permitan satisfacer las necesidades básicas de la población, mediante la implementación de diversas estrategias enmarcadas al mejoramiento continuo de la gestión fiscal y financiera del Municipio.

Por lo anterior, es imperativo que dichos plan de desarrollo en los diferentes niveles de la administración pública siempre deben estar encaminados al cumplimiento de estos propósitos. A pesar de esto, revisada la evidencia documental de la entidad territorial, los gastos e inversiones en el municipio de Yopal, ha sido superior a la capacidad de generación de ingreso para su apalancamiento y/o financiación, lo cual, coincide con periodos de baja calificación en el ranking de desempeño fiscal para el municipio de Yopal. Así mismo, pone en riesgo la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo y por consiguiente pone en riesgo el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de Desarrollo, todo esto dado a que las acciones en gestión tributaria y de rentas han sido insuficientes en comparación con las necesidades cada día mayores de inversión en los sectores más vulnerables del Municipio de Yopal.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal contempló en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA, el programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES; cuyo objetivo es Recuperar y mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal del municipio, con el propósito de garantizar los recursos que demandará el cumplimiento de las competencias legales del municipio y el logro de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

El programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES, del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 YOPAL CIUDAD SEGURA, contempla seis metas de producto:

1. Actualizar e implementar instrumentos catastrales para mayor recaudo
2. Implementar y Aplicar instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario.
3. Establecer e implementar una estrategia permanente de cultura tributaria en la ciudadanía.
4. Elaborar e implementar un plan de acción para el fortalecimiento de la condición financiera del municipio.
5. Actualizar e implementar instrumentos de modernización y gestión financiera
6. Crear del Fondo de Contingencia municipal

Que de acuerdo al cumplimiento de cada una de estas metas sus resultados se verán reflejados en una mayor inversión en el sector social y en las poblaciones vulnerables del municipio, por tanto, para el desarrollo de este objetivo, se deben orientar acciones con el fin de fortalecer el recaudo de los recursos propios del municipio.

Es por esto que para la administración municipal, para obtener una política de buen gobierno, eficiencia y desempeño fiscal a corto, mediano y largo plazo, se llevará a cabo mediante la priorización y planificación del gasto social, la inversión pública, la deuda pública y los gastos de funcionamiento, así como la aplicación de estrategias que fortalezcan y permitan un mayor recaudo, con esto se logra el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y su sostenibilidad a través del tiempo.

En la búsqueda del desarrollo e implementación de las diferentes estrategias que conlleven a fortalecer el ingreso de los recursos propios del Municipio, hay que tener en cuenta que dentro del procedimiento Sistema Tributario del proceso de gestión financiera del municipio de Yopal, se encuentran establecidas las actividades de Fiscalización, Discusión y de Cobro Coactivo, y todas ellas van en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y normas que lo reglamentan y que es donde se desarrollan cada una de las actividades que se deben adelantar con el fin de promover en la generación de cultura tributaria en el municipio, que permitan que las finanzas del ente público correspondan con las metas fijadas en el plan de desarrollo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

Dentro de la ejecución de las actividades del procedimiento de SISTEMA TRIBUTARIO del proceso de GESTIÓN FINANCIERA del Municipio de Yopal durante las últimas vigencias se realizó un gran número de actuaciones orientadas tanto a contribuyentes omisos como inexactos entre las que se encuentran emplazamientos, requerimientos ordinarios, liquidaciones oficiales de revisión, resoluciones de sanción, requerimientos especiales, requerimientos de información, autos de apertura de investigaciones tributarias, comunicaciones oficiales a contribuyentes o agentes de retención, liquidaciones oficiales de impuesto predial unificado., etc, en el caso de cobro coactivo, hay que realizar todas las acciones necesarias para realizar el impulso necesario a todos y cada uno de los procesos de cobro coactivo con el fin de lograr el pago efectivo de los tributos, y en cuanto a Discusión de los actos que profiere el Municipio en contra de los contribuyentes se deben resolver en los términos que establece el Estatuto Tributario Municipal.

Requiriendo ejecutar acciones de fiscalización, liquidación, discusión y/o cobro coactivo sobre los impuestos que administra el Municipio por disposición del Acuerdo 032 de 2020.

Viendo la necesidad de ejecutar todas las acciones necesarias que conlleven al mejoramiento del recaudo de ingresos por concepto de recursos propios del Municipio, la Secretaría de Hacienda formula el Proyecto de inversión denominado : **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL",** el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2021850010033,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2020-2023 -Yopal Ciudad Segura, programa FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES, cuya actividad es Implementación y Aplicación de instrumentos y procesos financieros, técnicos, tecnológicos y legales de orden tributario, la cual nos permite evidenciar la necesidad de proveer el recurso humano con la formación y la experiencia suficiente para ejecutarla.

ANTECEDENTES

En el desarrollo de estas estrategias, para la vigencia 2021 se obtuvieron los siguientes resultados:

1. PROCESO DE FISCALIZACIÓN. -

Para llevar a cabo el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio principalmente se desarrollan los programas de inexactos y omisos dirigidos a disminuir los niveles de evasión y elusión de dicho impuesto. De igual forma en cuanto al impuesto predial unificado se realiza la verificación de los elementos sustanciales del tributo, tales como tarifas, bases gravables entre otros, todo en aras de incrementar el recaudo de los Tributos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Así las cosas, se han adelantado investigaciones tributarias a diferentes contribuyentes del impuesto de industria y comercio sobre los cuales se tienen indicios de inexactitud o evasión del tributo, teniendo como herramientas las declaraciones presentadas por los Contribuyentes de acuerdo a los montos declarados, y a la información exógena reportada por los agentes de retención, así como también la informa reportada por la DIAN.

Durante el periodo del presente informe, se han desarrollado las siguientes actividades:

INFORMACIÓN EXOGENA APERTURA Y SEGUIMIENTO:

Se realizó apertura y seguimiento de oficios persuasivos, pliegos de cargo, de contribuyente omisos en el reporte de información exógena de la vigencia 2018 y 2019 con el objetivo de verificar si el contribuyente cumplió con la presentación de medios magnéticos.

ÍTEM	Descripción	CANTIDAD
1	Pliegos de cargo de medios magnéticos 2018 y 2019	52

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	AÑO	MES	DIA
		2022	01	20

2	Persuasivos de medios magnéticos	127
3	Análisis de Oficios persuasivos de medios magnéticos 2018 y 2019.	193
4	Análisis de pliegos de cargos de medios magnéticos 2018.	52

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO APERTURA Y SEGUIMIENTO

Se realizo la apertura y seguimiento de contribuyentes omisos de presentar la declaración de industria y comercio de la vigencia 2017 y 2018 con el fin de verificar si el contribuyente cumplió con el deber formal y sustancial de presenta la declaración.

ÍTEM	Descripción	CANTIDAD
1	Emplazamientos ICA anual 2018	693
2	Análisis de emplazamientos ICA anual 2017 y 2018	892
3	Emplazamientos ICA rete-Ica 2017 y 2018	279
4	Análisis de emplazamientos de rete ICA 2017 y2018	279

IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA:

- se emitieron y se notificaron 2.473 requerimientos de información a contribuyentes que solicitaron licencias de construcción de las vigencias 2017 al 2021 con el fin que el contribuyente liquide y pague el impuesto de delineación urbana.

PROGRAMA INEXACTOS:

Para este proceso en el cuarto trimestre se realizó seguimiento y análisis a 326 requerimientos de información con el fin de determinar las inexactitudes en declaraciones anuales de ICA, los cuales se emitió comunicación oficial donde se solicita allegue documentación adicional para continuar con análisis detallado de los valores.

INEXACTOS: En este programa se han realizo las siguientes acciones:

ÍTEM	Descripción	CANTIDAD
1	Requerimiento especiales	160
2	Análisis de requerimientos especiales	70
3	Requerimiento de información	932
4	Requerimientos de información analizados	803
5	Pliegos de cargos Rete-Ica	381
6	Pliegos de cargos analizados Reteica	206
7	Pliegos de cargos proyectados alumbrado publico	78

PROCESO DE DETERMINACIÓN:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

En el proceso de determinación, la administración tributaria municipal logra establecer mediante liquidación de aforo, resolución sanción y liquidación de revisión para un total de (1.929) se determinan los valores a pagar por conceptos de impuestos y sanciones municipales de los diferentes sujetos pasivos.

ÍTEM	Descripción	CANTIDAD
1	Resolución sanción liquidación aforo y liquidación de revisión	1.929

De las liquidaciones oficiales ya emitidas y que en la etapa de fiscalización no normalizaron su situación tributaria; una vez expedidos los títulos ejecutivos y ejecutoriados, fueron remitidos 1.115 actos administrativos (Resolución sanción, Liquidación aforo, Liquidación de Revisión) para el área de cobro coactivo.

ÍTEM	Descripción	CANTIDAD
1	Resolución sanción liquidación aforo y liquidación de revisión	1.115

En materia de impuesto predial unificado, con el fin de establecer títulos para su cobro, se realizó la verificación a los propietarios morosos del impuesto predial de las vigencias 2016 al 2020 y se emitieron los siguientes actos administrativos:

Cantidad	Acto administrativo
8.060	Determinación del impuesto predial

DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

De igual forma, durante la vigencia 2021, se da trámite a las diferentes solicitudes de Devolución y/o Compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido de los diferentes tributos administrados por la secretaría de hacienda Municipal.

COBRO COACTIVO

En el trámite a los procesos de cobro coactivo que adelanta la Secretaría de Hacienda municipal, se ha realizado el impulso a 24.196 procesos de cobro coactivo que se encuentran vigentes, dentro de los cuales se dio apertura a 3.000 procesos por el cobro de impuesto de industria y comercio, impuesto predial unificado, impuesto de alumbrado público y por el cobro de sanciones no tributarias:

PROCESOS COACTIVOS VIGENTES	
IPU	13.585
ICA	4.023
APU	4.627
SANCIONES NO TRIBUTARIAS	1.961

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

TOTAL	24.196

En el trámite de los diferentes procesos, se han adelantado diferentes actuaciones tales como:

Levantamientos de medidas cautelares	148
Comunicaciones de registro de medidas cautelares	3731
Resoluciones de Seguir Adelante la Ejecución	258
Autos de Liquidación del Crédito	1290
Autos de Terminación y Archivo	2794

LIQUIDACIONES DE AFORO APERTURADAS 2021	
IMPUESTO	**CANTIDAD**
PREDIAL UNIFICADO	1500
ICA	0
SANCIONES NO TRIBUTARIAS	750
ALUMBRADO PUBLICO	750
TOTAL	**3000**

DISCUSION

SENTIDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN EL AÑO 2021	
RECURSOS DE RECONSIDERACION	
A FAVOR DE LA ADMINISTRACION	EN CONTRA DE LA ADMINISTRACION
120	150
REVOCATORIA DIRECTA	
FAVOR DE LA ADMINISTRACION	CONTRA DE LA ADMINISTRACION
2	9

La expresión fiscalización de los tributos puede entenderse con una triple perspectiva: (i) orgánica: el sujeto administración a quien se le encomienda adelantar la tarea de inspección; (ii) funcional: las actividades que el ordenamiento le permite realizar a esa administración para controlar la aplicación de las normas tributarias efectuada por los obligados, y (iii) procedimental: las etapas administrativas mediante las cuales la administración realiza la función de fiscalización (Martín Queralt, et al., 2004: 366).

GCC
Certificate No
LAT - 0999

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

La fiscalización es la actividad administrativa que tiene por objeto el examen de las declaraciones y autoliquidaciones de los obligados tributarios, así como la investigación de lo que puedan haber ocultado lo que no hayan declarado o falseado en su declaración; actuaciones que han de sustanciarse en el procedimiento que se abra contra el sujeto obligado a autoliquidar el impuesto. Tal función se desarrolla mediante las potestades de fiscalización que enumera el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional y en el acuerdo 032 de 2021, las cuales pueden agruparse en los conceptos de comprobación e investigación: se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado; tras lo cual, si fuere del caso, deberá continuar el procedimiento mediante la regularización de la situación tributaria del obligado con la expedición de los actos administrativos preparatorios requerimientos, emplazamientos, inspecciones que son necesarios para la expedición de las liquidaciones oficiales.

En la ejecución de la actividad Verificación e identificación en la base de contribuyentes del procedimiento sistema tributario, se verifica la base de contribuyentes en cuanto a los pagos presentados por los mismos (Fechas de declaraciones oportunas, base gravable, tarifas, descuentos, errores aritméticos, valores consignados no corresponden a las declaraciones y no haya adulteración en los mismos. Y los que se encuentran como evasores, OMISOS, ELUSORES, INEXACTOS).

El impuesto de delineación urbana es creado por la ley 97 de 1913 para la ciudad de Bogotá, y autorizado a todos los municipios del territorio nacional mediante la Ley 84 de 1915, articulo 1; el impuesto de Delineación urbana es un impuesto aplicado a la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Yopal, autorizado por el literal b) del Artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, y reglamentado en el Acuerdo No. 032 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, en el artículo 62 y subsiguientes, en los que se encuentran todas las características de componen la determinación y cobro de dicho impuesto, lo cual permite iniciar procesos de fiscalización al pago de este impuesto cuyo alcance va desde la verificación del cumplimiento de la obligación de todos aquellos propietarios que solicitaron expedición de licencias en años anteriores, hasta la realización de las acciones necesarias para lograr el pago de este impuesto, que permite el incremento del recaudo de los recursos propios del municipio y genera el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio de Yopal.

En la vigencia 2021, 2473 requerimientos de información y/o pagos de anticipo del pago del impuesto de delineación urbana, de acuerdo a las licencias urbanísticas solicitadas, a las cuales se les debe realizar el respectivo seguimiento, para determinar las actuaciones a seguir, con el fin de lograr el pago efectivo del tributo, para lo cual, se requiere de los servicios de dos (2) personas naturales a las cuales de acuerdo a su perfil y experiencia se les asignará un determinado número de requerimientos para que le realice el seguimiento respectivo aplicando la normatividad vigente para el tema de impuesto de delineación urbana.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal cuando el personal de planta es insuficiente.

Es de aclarar que el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

existe personal suficiente para la ejecución de estas actividades que van encaminadas al incremento del recaudo de los recursos propios del municipio de Yopal y al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, se hace necesario el inicio del proceso contractual.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS EN LA VIGENCIA 2021, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL RECAUDO Y FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar el seguimiento a los 1088 requerimientos de información y/o pagos de anticipo emitidos durante la vigencia 2021, con el fin de determinar y verificar los contribuyentes que allegaron la documentación solicitada y aquellos omisos en las respuestas, para lo cual se deberá tabular una base de datos.

2. Del seguimiento efectuado en la actividad No. 1, para aquellos contribuyentes que no fue notificado el requerimiento, proceder a subsanar la causal de devolución y proceder a realizar nuevamente el envío.

3. Realizar el análisis de la relación fáctica y del acervo probatorio que exponga el contribuyente de las respuestas allegadas a los requerimientos de información y/o pago de anticipo, con el objetivo de recaudar el pago del impuesto de delineación urbana de las licencias urbanísticas solicitadas de las vigencias 2017 a 2021.

4. En caso de evidenciar que la información suministrada por el contribuyente difiere de forma significativa en relación con la obra ejecutada, realizar el respectivo informe con el fin de proceder a adelantar las acciones correspondiente a fin de determinar el valor real de la obra.

5. Para el caso de los contribuyentes que no dieron respuesta a los requerimientos de información y/o pago de anticipo enviados por la Secretaría de Hacienda deberá emitir y enviar oficio persuasivo sancionatorio, o persuasivo para pago de anticipo, en lo pertinente.

6. De acuerdo al análisis efectuado en la actividad No. 3 emitir el requerimiento previo para liquidar del impuesto de delineación urbana y realizar el seguimiento a la notificación de los mismos, en caso de devoluciones el profesional deberá buscar nuevas direcciones y proceder a realizar nuevamente el envío para que surja la debida notificación.

7. Analizar las respuestas allegadas por los contribuyentes de los requerimientos previos para liquidar notificados en la actividad No. 6, si el contribuyente cancela el impuesto de delineación urbana efectuar oficio de cierre o trasladar al programa de liquidación.

8. Brindar información a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana respecto a la liquidación y pago de sus obligaciones.

9. Realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el impuesto de delineación urbana.

10. Las demás actividades que le sean establecidas por el supervisor en cumplimiento al objeto contractual.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL - FISCALIZACION
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (5) actas parciales mensuales periodo vencido cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un acta final por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión y evaluación.
3.6. SUPERVISION	Secretario de Despacho – Secretaría de Hacienda, o quien designe el Alcalde

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Secretario de Hacienda, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Análisis Regulatorio.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector se ofrecen servicios relacionados con el accionar administrativo y de la función pública en niveles asistenciales, en las que personas naturales de nivel técnico o con mínimo seis semestres aprobados del ciclo profesional en áreas administrativas son las que el municipio de Yopal ha vinculado para dicha labor:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

Que de acuerdo a nuestro histórico, las siguientes personas prestaron el servicio de apoyo técnico y administrativo, como son:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA AMERICA GARCIA CARO	33481785
ANGIELY KATHERINE SERRANO PARDO	1118548455
MARTHA CEDEÑO ESTRADA	47436630

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
1001.84.1182.2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Prestar apoyo en el componente jurídico para la apertura de procesos de cobro coactivo del impuesto predial unificado y darle impulso a los mismos, para el fortalecimiento del proceso de gestión financiera del municipio de Yopal	$ 2.500.000
1001.84.1238.2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Prestar apoyo en el componente jurídico para la apertura de procesos de cobro coactivo del impuesto predial unificado y darle impulso a los mismos, para el fortalecimiento del proceso de gestión financiera del municipio de Yopal	$ 2.500.000
1001.84.1389.2019	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	Prestar servicio de apoyo al seguimiento de los movimientos de bancos por fuentes de financiación y evidenciar traslados de los descuentos de ley (retención, iva, rete ica - libranzas entre otros) que sean oportunamente hechos a las cuentas respectivas en la secretaria de hacienda de la administración municipal de Yopal	$ 2.500.000

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son similares a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80161500 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000); para la contratación de una (1) persona natural que acredite haber terminado materias de una carrera profesional en áreas Contables, Administrativas o Financieras, y acreditar una experiencia laboral mínima de Seis (6) Meses.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80161500 Producto: Servicios de apoyo gerencial

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Certificate No: LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de para la contratación de una (1) persona natural que acredite haber terminado materias de una carrera profesional en áreas Contables, Administrativas o Financieras, y acreditar una experiencia laboral mínima de Seis (6) Meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	AÑO	MES	DIA
		2022	01	20

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las ultimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y

GCC INTERCERT
Certificate No: LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	2022	01	20

documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones", Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Modalidad:**
Firma: _____ Nombre: **MAURICIO MORENO PEREZ** Cargo Secretario de Hacienda	Firma: _____ Nombre: **DORISANA BERNAL ROJAS** Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO (A)

Certificate No.
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE HACIENDA	2022-01004	AÑO	MES	DIA
		2022	01	20

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: OFELIA CARO VALDERRAMA Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	Firma: _____ Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON Cargo: Auxiliar Administrativo 407-02	Firma: _____ Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre **MAURICIO MORENO PEREZ**
Cargo: Secretario de Hacienda